

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 11 de Marzo de 2013

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y SEGURIDAD CIUDADANA



SUMARIO

DECRETO N° 1318: Por el cual se designan: a la ciudadana **KARINA COROMOTO CONTRERAS**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-18.349.436** como **Jefa del Departamento de Registro y Control**, a la ciudadana **MARY COROMOTO BUSTAMANTE**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-9.316.951**, como **Jefa Encargada del Departamento de Nomina**, a la ciudadana **ZAIDA JOSEFINA BECERRA MEJÍAS** Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-5.349.005** como **Jefa del Despacho de Recursos Humanos**, a la ciudadana **MAYRA COROMOTO HERNÁNDEZ BRICEÑO** Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **11.615.278** como **Jefa del Departamento de Beneficio Socio-Económico**, perteneciente a la dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Trujillo. Se designan: a la ciudadana **TERESA DEL VALLE CRESPO DE INFANTE** Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-8.722.692** como **Presidenta Encargada** y la ciudadana **MAYRA COROMOTO HERNÁNDEZ BRICEÑO** Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **11.615.278** como **Administradora Encargada** de la Fundación "Fondo De Previsión Social de Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del Estado Trujillo" que se encuentra bajo control estatutario de la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Trujillo.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

DECRETO N° 1318

• Con el carácter de Gobernador del estado Trujillo según se evidencia en Acta de Totalización, Adjudicación y Proclamación de fecha 17 de Diciembre de 2012, emanada del Consejo Nacional Electoral, Junta Regional Electoral del estado Trujillo, publicada en la Gaceta Oficial del estado Trujillo Extraordinaria de fecha 21 de Diciembre de 2012 y en uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en el Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 7 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los Artículos 99, 100, 107 numerales 1 y 11 de la Constitución del estado Trujillo, los Artículos 5 y 6 numeral 15 de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo, los Artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Artículo 10 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación "Fondo de Previsión Social de Trabajadoras y Trabajadores de la Gobernación del estado Trujillo".

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de la persona, respeto a la dignidad, el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación ni subordinación alguna.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del estado Trujillo en materia de personal: ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley del Estatuto de la Función Pública los funcionarios y las funcionarias al servicio de la Gobernación del Estado.

DECRETA

ARTICULO 1.- Se designa a la ciudadana **KARINA COROMOTO CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.349.436, como **Jefa del Departamento de Registro y Control**, perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo a partir del día 22 de febrero de 2013, quien cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del Estado.

ARTICULO 2.- Se designa a la ciudadana **MARY COROMOTO BUSTAMANTE**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.316.951, como **Jefa Encargada del Departamento de Nómina**, perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo a partir del día 15 de febrero de 2013, quien cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del Estado.

ARTICULO 3.- Se designa a la ciudadana **ZAIDA JOSEFINA BECERRA MEJIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.349.005, como **Jefa del Despacho de Recursos Humanos**, perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo a partir del día 22 de febrero de 2013, quien cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del Estado.

ARTICULO 4.- Se designa a la ciudadana **MAYRA COROMOTO HERNANDEZ BRICEÑO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.615.278, como **Jefa del Departamento de Beneficio Socio – Económico**, perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo a partir del día 22 de febrero de 2013, quien cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del Estado.

ARTICULO 5.- Se designa a la ciudadana **TERESA DEL VALLE CRESPO DE INFANTE**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.722.692 como **Presidenta Encargada** de la Fundación "Fondo de Previsión Social de Trabajadoras y Trabajadores de la Gobernación del estado Trujillo" que se encuentra bajo el control estatutario de la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo, a partir del día 22 de febrero de 2013, en sustitución de la ciudadana **LAIBERTH KARINA CEDEÑO ANGULO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.376.353, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha. Se hace la salvedad de que la **Presidenta Encargada** desempeñará sus funciones Ad Honorem y cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del Estado.

ARTICULO 6.- Se designa a la ciudadana **MAYRA COROMOTO HERNANDEZ BRICEÑO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.615.278, como **Administradora Encargada** de la Fundación "Fondo de Previsión Social de Trabajadoras y

Trabajadores de la Gobernación del estado Trujillo que se encuentra bajo el control estatutario de la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo, a partir del día 22 de febrero de 2013; destacándose de que la **Administradora Encargada** desempeñará sus funciones Ad Honorem y cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del Estado.

ARTICULO 7.- El Secretario General de Gobierno de la Gobernación del estado Trujillo, velará y supervisará, el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el Decreto N° 1125 de fecha 20 de julio de 2012 publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 1315 de fecha 27 de julio de 2012, por el cual había sido nombrada como **Presidenta Encargada** de la Fundación "Fondo de Previsión Social de Trabajadoras y Trabajadores de la Gobernación del estado Trujillo", la ciudadana **LAIBERTH KARINA CEDEÑO ANGULO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 18.376.353; así como cualquier otro acto administrativo que colida con el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

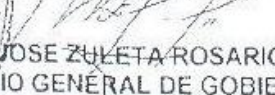
PRIMERA: Comuníquese y publíquese el contenido del presente Decreto a las ciudadanas identificadas en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en las condiciones establecidas y a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.


Dado, firmado, sellado y refrendado a los Veintidós (22) días del mes de Febrero de Dos Mil Trece (2013) en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 14º de la Revolución




EDUARDO JOSE ZULETA ROSARIO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO




HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO